



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

180

Resolución Directoral

Nº 286 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-274-2021-MSNC, remitido por el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DELA DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION – PUNO” SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA” con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41 menciona: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó el Expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DELA DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION – PUNO” SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA” con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, y mediante Resolución Directoral N° 274-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se conforma y designa al Comité de Selección para la Conducción del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1;

Que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: “47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”. Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 286 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 09 JUL 2021

Que, de acuerdo al Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 23, señala: **La adjudicación simplificada** se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 48 del Reglamento detalla el Contenido mínimo los documentos del procedimiento, siendo el siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, **la Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, el artículo 88, del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica sobre las Etapas que se consideran en una **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, señalando: 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos.

Que, el artículo 89, del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habla sobre el Procedimiento de la **Adjudicación Simplificada**, señalando: La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-274-2021-MSNC, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO-A NIVEL DE LATERALES DELA DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION -

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 3



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

179

Resolución Directoral

Nº 286 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 JUL 2021

PUNO" SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA" con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT;

Que, la solicitud efectuada con el INFORME N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-274-2021-MSNC, fue ratificada con el proveído de fecha 07 de julio de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DELA DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION – PUNO" SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA" con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; proceso implementado bajo la modalidad del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de las Bases Estándar al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 274-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para que implemente las acciones administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Comité de Selección designado y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1805-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 3



BICENTENARIO PERÚ 2021

